| ACTA No. | FECHA | | | HORA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | DÍA | MES | AÑO | INICIA | TERMINA |
| | | | | | |

| | |
|---|---|
| **Tema(s) a Tratar** | **ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS.** |
| **Convocada por:** | |

| CONVOCADOS | DEPENDENCIA/ÁREA |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

**PRINCIPALES PUNTOS TRATADOS**

**CASO**
**UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE**

**OBRA ( ) INTERVENTORÍA ( ) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ( ) OTRO ( X ) CUAL: MANTENIMIENTO**

| | |
|---|---|
| **SOLICITUD** | **ADICIÓN__1___ PRÓRROGA__2__ MODIFICACIÓN _____** |
| **CONTRATO/CONVENIO** | 1449-2024 |
| **OBJETO** | SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL EN LOS SECTORES 9004 LORICA - COVEÑAS, PR0+0000 - PR5+0850; PR23+0300 - PR30+0000 2103 CERETÉ- LORICA, PR6+0942 - PR10+0764; PR48+0222- PR49+1360 7801 LORICA - CHINÚ, PR0+0000 (LORICA) - PR10+0000 (PURÍSIMA). LOTE 6 |
| **CONTRATISTA** | COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CAÑO VIEJO “COOTRACAVIL” |

| | |
|---|---|
| **FECHA DE INICIO** | 20 de mayo de 2024 |
| **1.VALOR INICIAL** | $ 930.269.866,00 |
| **2. ADICIÓNES** | NO APLICA |
| **3. VALOR ACTUAL** | $ 930.269.866,00 |
| **4. PLAZO INICIAL** | 31 de julio de 2026 |
| **5. PRÓRROGAS** | Hasta el 8 de octubre de 2026 |
| **6. PLAZO ACTUAL** | 8 de octubre de 2026 |
| **7. SUSPENSIONES** | NO APLICA |
| **8. MODIFICACIONES** | NO APLICA |
| **9. CESIONES** | NO APLICA |

| | | |
|---|---|---|
| **ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO** | $0,00 | Día/mes/año: NO APLICA |

| ACTA No. | FECHA | | | HORA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | DÍA | MES | AÑO | INICIA | TERMINA |
| | | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| **AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE** | **PROGRAMADO %** | 95,28 % (Financieramente) – Corte Agosto de 2026 |
| | **EJECUTADO %** | 87,86 % (Financieramente) – Corte Junio de 2026 |

**JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO**

Financieramente el contrato cuenta con las actas radicadas de acuerdo con la Programación financiera del mismo. Se ejecuta con normalidad.

Por otro lado, a la fecha de elaboración del presente documento, la ejecución financiera se ve reflejada de la siguiente manera:

| N° Pago | Mes pago | Valor básico | Valor IVA | Valor total | Acumulado | Estado de radicación | Estado de pago |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | may-24 | $ 11.855.372,00 | $ 204.774,61 | $ 12.060.146,61 | $ 12.060.146,61 | Radicada | Pagada |
| 2 | jun-24 | $ 29.638.430,00 | $ 511.936,52 | $ 30.150.366,52 | $ 42.210.513,13 | Radicada | Pagada |
| 3 | jul-24 | $ 29.638.430,00 | $ 511.936,52 | $ 30.150.366,52 | $ 72.360.879,65 | Radicada | Pagada |
| 4 | ago-24 | $ 29.638.430,00 | $ 511.936,52 | $ 30.150.366,52 | $ 102.511.246,17 | Radicada | Pagada |
| 5 | sep-24 | $ 29.638.430,00 | $ 511.936,52 | $ 30.150.366,52 | $ 132.661.612,69 | Radicada | Pagada |
| 6 | oct-24 | $ 29.638.430,00 | $ 511.936,52 | $ 30.150.366,52 | $ 162.811.979,21 | Radicada | Pagada |
| 7 | nov-24 | $ 29.638.430,00 | $ 511.936,52 | $ 30.150.366,52 | $ 192.962.345,73 | Radicada | Pagada |
| 8 | dic-24 | $ 29.638.430,00 | $ 511.936,52 | $ 30.150.366,52 | $ 223.112.712,25 | Radicada | Pagada |
| 9 | ene-25 | $ 31.713.200,00 | $ 547.773,45 | $ 32.260.973,45 | $ 255.373.685,70 | Radicada | Pagada |
| 10 | feb-25 | $ 31.713.200,00 | $ 547.773,45 | $ 32.260.973,45 | $ 287.634.659,15 | Radicada | Pagada |
| 11 | mar-25 | $ 31.713.200,00 | $ 547.773,45 | $ 32.260.973,45 | $ 319.895.632,60 | Radicada | Pagada |
| 12 | abr-25 | $ 31.713.200,00 | $ 547.773,45 | $ 32.260.973,45 | $ 352.156.606,05 | Radicada | Pagada |
| 13 | may-25 | $ 31.713.200,00 | $ 547.773,45 | $ 32.260.973,45 | $ 384.417.579,50 | Radicada | Pagada |
| 14 | jun-25 | $ 31.713.200,00 | $ 547.773,45 | $ 32.260.973,45 | $ 416.678.552,95 | Radicada | Pagada |
| 15 | jul-25 | $ 31.713.200,00 | $ 547.773,45 | $ 32.260.973,45 | $ 448.939.526,40 | Radicada | Pagada |
| 16 | ago-25 | $ 31.713.200,00 | $ 547.773,45 | $ 32.260.973,45 | $ 481.200.499,85 | Radicada | Pagada |
| 17 | sep-25 | $ 31.713.200,00 | $ 547.773,45 | $ 32.260.973,45 | $ 513.461.473,30 | Radicada | Pagada |
| 18 | oct-25 | $ 31.713.200,00 | $ 547.773,45 | $ 32.260.973,45 | $ 545.722.446,75 | Radicada | Pagada |
| 19 | nov-25 | $ 31.713.200,00 | $ 547.773,45 | $ 32.260.973,45 | $ 577.983.420,20 | Radicada | Pagada |
| 20 | dic-25 | $ 31.713.200,00 | $ 547.773,45 | $ 32.260.973,45 | $ 610.244.393,65 | Radicada | Pagada |
| 21 | ene-26 | $ 33.933.100,00 | $ 586.117,18 | $ 34.519.217,18 | $ 644.763.610,83 | Radicada | Pagada |
| 22 | feb-26 | $ 33.933.100,00 | $ 586.117,18 | $ 34.519.217,18 | $ 679.282.828,01 | Radicada | Pagada |
| 23 | mar-26 | $ 33.933.100,00 | $ 586.117,18 | $ 34.519.217,18 | $ 713.802.045,19 | Radicada | Pagada |
| 24 | abr-26 | $ 33.933.100,00 | $ 586.117,18 | $ 34.519.217,18 | $ 748.321.262,37 | Radicada | Pagada |
| 25 | may-26 | $ 33.933.100,00 | $ 586.117,18 | $ 34.519.217,18 | $ 782.840.479,55 | Radicada | Pagada |
| 26 | jun-26 | $ 33.933.100,00 | $ 586.117,18 | $ 34.519.217,18 | $ 817.359.696,73 | Radicada | Pagada |
| 27 | jul-26 | $ 33.933.100,00 | $ 586.117,18 | $ 34.519.217,18 | $ 851.878.913,91 | Radicada | Pendiente de pago |
| 28 | ago-26 | $ 33.933.100,00 | $ 586.117,18 | $ 34.519.217,18 | $ 886.398.131,09 | Sin radicar | Pendiente de pago |

Por lo tanto, se presenta el siguiente resumen:

Vr. Ejecutado a la Fecha: $ 886.398.131,09 – 95,28 % - Corte Agosto de 2026 (Ejecución física)
Vr. Acumulado: $ 817.359.696,73 – 87,86 % Corte Junio de 2026 (Ejecución financiera-> pagado)
Vr. Actas Pendientes por radicar: $ 34.519.217,18 (Agosto 2026)
Vr. Actas Pendientes por Pagar: $ 34.519.217,18 (Julio 2026)

| ACTA No. | FECHA | | | HORA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | DÍA | MES | AÑO | INICIA | TERMINA |
| | | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | Así las cosas, se presenta el siguiente balance financiero:<br><br>Valor inicial del contrato: $ 930.269.866,00<br>a) Valor adicional del contrato: $ 0,00<br>b) Valor total del contrato: $ 930.269.866,00<br>c) Valor pagado a la fecha: $ 817.359.696,73 (Corte Junio de 2026)<br>d) Amortización del anticipo: N/A<br>e) Saldos fenecidos (si existen): N/A<br>f) Saldos en reserva (si existen): $ 0<br>g) Balance general: saldo por ejecutar de $ 43.871.734,91<br>(Dif. entre el valor del contrato y el total ejecutado físicamente / Corte Agosto de 2026 )<br><br>h) Los recursos existentes serán ejecutados en la presente vigencia. |

| | | |
|---|---|---|
| **PROCESOS SANCIONATORIOS** | **CAUSA** | **ESTADO** |
| | NO APLICA | NO APLICA |
| **GARANTIAS** | **No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado** | **Fecha de aprobación en SECOP** |
| | Cumplimiento: 53-44-101031761– ANEXO 7 - Prórroga No. 01<br>RCE: 53-40-101031761– ANEXO 7 - Prórroga No. 01 | Cumplimiento:<br>RCE:<br><br>La solicitud de revisión y aprobación de garantías fue radicada a la SGCPA mediante memorando 2026I-VCOR-070983 del 29-08-2026 |
| **CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA** | N/A | |
| **VALOR ADICIÓN SOLICITADA** | $ 67.887.794,00 | |
| **FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA** | Hasta el 7 de diciembre de 2026 | |
| **CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO** | Conforme a la solicitud presentada por el contratista **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CAÑO VIEJO "COOTRACAVIL"**, con el aval de la Administración Vial **COPEBA S.A.S** y del supervisor del contrato, se propone **adicionar el contrato por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (**$ 67.887.794,00**)** y **prorrogar su plazo de ejecución hasta el** 7 de diciembre de 2026, de acuerdo con los argumentos expuestos en el oficio radicado del **1 de septiembre de 2026**.<br><br>Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades propias del servicio de mantenimiento rutinario y preventivo de las vías a cargo del Instituto, las cuales resultan esenciales para conservar la transitabilidad, funcionalidad y seguridad de la infraestructura vial. Entre estas labores se encuentran el bacheo, el parcheo, el sello de fisuras, la limpieza de calzada, bermas y cunetas, el mantenimiento de obras hidráulicas y puentes, | |

la rocería y el manejo de vegetación, el apoyo en señalización, la vigilancia permanente de la vía y la atención inicial de eventos que puedan afectar el tránsito.

Cabe destacar que este corredor es de alta importancia estratégica y presenta un Tránsito Promedio Diario (TPD) elevado, por lo que requiere atención continua por parte de la Dirección Territorial Córdoba, con el fin de asegurar condiciones mínimas de seguridad y comodidad para los usuarios.

Por lo tanto, conforme a la solicitud de adición **por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (**$ 67.887.794,00**),** los cuales se distribuyen así**:**

| Concepto | Valor |
|---|---|
| **Valor Básico** | SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS( $ 66.735.097,00 ) MONEDA CORRIENTE |
| **Valor IVA** | UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS($ 1.152.697,00 ) MONEDA CORRIENTE |
| **Valor Total Adición No. 1** | SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 67.887.794,00) MONEDA CORRIENTE |

De acuerdo con la necesidad de garantizar el servicio de mantenimiento rutinario de las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías, se evidencia la conveniencia de desarrollar el Programa de Conservación de Vías mediante actividades de servicio de mantenimiento rutinario en los sectores viales objeto del contrato. Estas actividades buscan preservar los elementos de la infraestructura vial, evitar su deterioro prematuro, mantener condiciones adecuadas de transitabilidad, asegurar la atención oportuna de eventos que puedan afectar la vía y apoyar la continuidad del servicio a los usuarios.

El objetivo principal de dicho programa mediante Servicio de mantenimiento rutinario es preservar las condiciones de transitabilidad, seguridad y funcionalidad de la red vial nacional, mediante la ejecución permanente y oportuna de actividades orientadas a prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura vial.

Las actividades a desarrollar comprenden, entre otras, el suministro de mano de obra para la limpieza de bermas, cunetas, zanjas de coronación, encoles, descoles, canales, obras de arte, puentes, lechos de ríos y cursos de agua, así como de barandas, calzada, señales, mojones y defensas metálicas; el despeje de derrumbes; la rocería y desmonte manual; la poda, corte y retiro de árboles; la empradización manual con semillas y/o céspedones; labores de jardinería; y la colaboración en el manejo del tránsito para la atención de emergencias.

Considerando que, existe la disponibilidad de recursos y que es de vital importancia contar con los trabajadores de servicio de mantenimiento rutinario para la ejecución de actividades como la atención de emergencias y sitios críticos, limpieza de obras de drenaje y demás actividades de servicio de mantenimiento rutinario durante el año 2026, y de

igual manera garantizar la atención mínima sobre las vías objeto del contrato se requiere la adición de recursos y la prórroga del plazo de ejecución hasta el 7 de diciembre de 2026 para dar continuidad al contrato No. 1449-2024.

La supervisión del contrato 1449-2024 conceptúa viable y favorable la solicitud presentada por el contratista COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CAÑO VIEJO "COOTRACAVIL", con el aval del Administrador de Mantenimiento Vial COPEBA S.A.S y del Supervisor del Contrato de Servicio de mantenimiento rutinario No.1449-2024. Lo anterior, de conformidad con los argumentos expuestos por el contratista mediante comunicación de fecha 1 de septiembre de 2026, en la cual solicita adicionar el contrato en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 67.887.794,00) y prorrogar su plazo hasta el 7 de diciembre de 2026.

Como sustento de la solicitud, se indica que el sector vial objeto del contrato requiere continuidad y fortalecimiento de las actividades de servicio de mantenimiento rutinario, con el fin de preservar los elementos de la infraestructura vial, evitar su deterioro prematuro, mantener condiciones adecuadas de transitabilidad y asegurar una atención oportuna frente a eventos que puedan afectar la movilidad o la seguridad de los usuarios. Esta necesidad puede derivarse del estado actual del corredor, la intensidad del tránsito, la temporada invernal, la ocurrencia de emergencias, la recepción reciente del tramo, el vencimiento del plazo contractual o la necesidad de mantener indicadores mínimos de servicio durante el periodo requerido.

- **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:**

La adición de recursos y la prórroga del plazo del Contrato No. 1449-2024, se justifican técnicamente en la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y eficacia del servicio de mantenimiento rutinario en el/los sector/es vial/es objeto del contrato "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL EN LOS SECTORES 9004 LORICA - COVEÑAS, PR0+0000 - PR5+0850; PR23+0300 - PR30+0000 2103 CERETÉ- LORICA, PR6+0942 - PR10+0764; PR48+0222- PR49+1360 7801 LORICA - CHINÚ, PR0+0000 (LORICA) - PR10+0000 (PURÍSIMA). LOTE 6", a cargo del Instituto Nacional de Vías, Dirección Territorial Córdoba.

De acuerdo con las condiciones verificadas en campo y las necesidades propias del corredor, se identificó la necesidad de fortalecer la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario, tales como el suministro de mano de obra para la limpieza de bermas, cunetas, zanjas de coronación, encoles, descoles, canales, obras de arte, puentes, lechos de ríos y cursos de agua, y demás labores de igual o similar naturaleza que resulten necesarias para la conservación de la infraestructura vial. Estas actividades resultan determinantes para evitar que la infraestructura vial quede desprovista del mantenimiento primario que actualmente presta el contrato, comoquiera que la ausencia de estas labores genera un deterioro progresivo de la vía cuya atención posterior resultaría considerablemente más onerosa para la Entidad que la conservación oportuna del corredor.

La continuidad ininterrumpida del servicio resulta indispensable para preservar condiciones mínimas de seguridad y transitabilidad en el corredor, mediante la ejecución permanente de actividades de mantenimiento preventivo y rutinario (bacheo, sello de fisuras, limpieza de calzada, bermas y cunetas, mantenimiento de obras hidráulicas y puentes, rocería, señalización) y, de manera especial, mediante la capacidad de atención inmediata de emergencias viales, accidentes y demás eventos que puedan poner en riesgo a los usuarios de la vía. La suspensión o interrupción del servicio dejaría el corredor sin capacidad de respuesta oportuna ante este tipo de contingencias.

Asimismo, el plazo actual resulta insuficiente para atender de manera continua las condiciones del corredor, considerando factores como el estado de la vía, la intensidad del tránsito, la temporada invernal, la ocurrencia de

eventos que puedan afectar la movilidad, la necesidad de atención permanente, la fecha efectiva de inicio del contrato o la recepción reciente de sectores viales a cargo del INVÍAS, según corresponda. En este contexto, la adición de recursos permite fortalecer la capacidad operativa del contrato, mientras que la prórroga del plazo hasta el 7 de diciembre de 2026 asegura el tiempo requerido para ejecutar de forma continua y eficiente las labores de conservación vial, mantener condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad para los usuarios, y cumplir los indicadores técnicos establecidos para el servicio.

Finalmente, cabe precisar que, para garantizar la atención del corredor hasta el 31 de diciembre de 2026, el INVÍAS se encuentra gestionando los traslados presupuestales necesarios para cubrir el periodo faltante. No obstante, la disponibilidad efectiva de dichos recursos depende del trámite de autorización ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP). La Dirección de Ejecución y Operación remitió el memorando 2026I-VBOG-046759 (19/06/2026), a través del cual se solicita a la Oficina Asesora de Planeación, la gestión respectiva para la solicitud de traslado presupuestal de los recursos necesarios al rubro 2401-0600-03 CONSERVACACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN VIAL con el objeto de adicionar los contratos vigentes de servicio de mantenimiento rutinario durante el mes de diciembre de 2026 (la solicitud de crédito es de $10.750.000.000).

La adición y prórroga solicitadas no modifican el objeto contractual ni la naturaleza del contrato. Por el contrario, resultan técnica y operativamente necesarias para garantizar la prestación continua del servicio de mantenimiento rutinario y la adecuada conservación del patrimonio vial, es decir de toda la infraestructura de transporte terrestre (derecho de vía, elementos de seguridad y señalización vial, obras de arte y drenaje, estructura del pavimento, etc) asociado a las vías, a cargo del Instituto Nacional de Vías durante el periodo requerido.

Es pertinente precisar que la necesidad de la adición y prórroga no obedece a incumplimientos atribuibles al contratista ni a deficiencias en la ejecución contractual. Por el contrario, durante la ejecución del contrato se ha evidenciado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, siendo la necesidad de ampliar el plazo para poder contar con el servicio de manera continua.

- JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La solicitud de adición y prórroga del Contrato No. 1449-2024 no presenta inconvenientes jurídicos o legales, se encuentra soportada técnica, presupuestal y documentalmente, y cuenta con el aval del Administrador de Mantenimiento Vial y de la supervisión del contrato, no modifique el objeto contractual y respete los límites legales aplicables.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, deben considerar que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, establece que los particulares, al contratar con entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que implica obligaciones. En ese sentido, la administración debe propender por la satisfacción del interés general, empleando los mecanismos jurídicos dispuestos para tal fin, entre ellos la adición presupuestal y la prórroga del contrato, cuando resulten necesarias para garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento rutinario en el/los sector/es vial/es objeto del contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL EN LOS SECTORES 9004 LORICA - COVEÑAS, PR0+0000 - PR5+0850; PR23+0300 - PR30+0000 2103 CERETÉ- LORICA, PR6+0942 - PR10+0764; PR48+0222-PR49+1360 7801 LORICA - CHINÚ, PR0+0000 (LORICA) - PR10+0000 (PURÍSIMA). LOTE 6” y las demás actividades de igual o similar naturaleza que sean asignadas por el Administrador de Mantenimiento Vial o la Dirección Territorial Córdoba.

| ACTA No. | FECHA | | | HORA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | DÍA | MES | AÑO | INICIA | TERMINA |
| | | | | | |

Ahora bien, como fundamento jurídico de la adición y prórroga solicitadas, se tiene el principio de autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico estatal. Sobre el particular, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que *"las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, siempre que no sean contrarios a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la contratación estatal y la buena administración.

Debe puntualizarse que la adición y prórroga corresponden a una manifestación válida de modificación contractual, en la medida en que el estatuto contractual no las prohíbe y la jurisprudencia ha reconocido que los contratos estatales pueden ser ajustados cuando sea necesario para responder a circunstancias de ejecución y garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, indicó que *"por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado"*. En la misma providencia se precisa que las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal.

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto 1952 del 13 de agosto de 2009, señaló que la posibilidad de modificar los contratos estatales constituye una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos del mismo. También precisó que el común acuerdo puede ser una forma de modificación del contrato estatal, aunque debe existir una causa real que justifique la modificación.

Visto lo anterior, en el caso objeto de análisis, el contratista COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CAÑO VIEJO "COOTRACAVIL" manifestó su voluntad de adicionar y prorrogar el Contrato No.1449-2024, mediante comunicación de fecha 1 de septiembre de 2026, con el aval del Administrador de Mantenimiento Vial COPEBA S.A.S, la supervisión del contrato y la Dirección Territorial Córdoba, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento rutinario en los sectores viales a cargo del INVIAS.

Aunado a lo anterior, la adición debe cumplir el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*.

Para el caso concreto, el valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año de suscripción, corresponde a 715,59 SMMLV. En consecuencia, el cincuenta por ciento (50%) equivale a 357,80 SMMLV. La adición solicitada corresponde a 38,77 SMMLV, razón por la cual no supera el límite legal permitido.

En consecuencia, la adición y prórroga solicitadas resultan jurídicamente procedentes, siempre que se mantenga el objeto contractual, se acredite la necesidad técnica y operativa, exista disponibilidad presupuestal, se cuente con los avales correspondientes y se cumpla el límite legal previsto para la adición de contratos estatales.

En el siguiente cuadro se resumen los valores mencionados anteriormente:

| CONTRATO PRINCIPAL | VALOR (a) | SMLMV 2024 (b) | Cantidad de SMLMV (c) | 50% SMLMV |
|---|---|---|---|---|
| 1449-2024 | $ 930.269.866,00 | $ 1.300.000,00 | 715,59 | 357,80 |
| ADICIONES AL CONTRATO | | | | |
| Adicional | Valor (d) | SMLMV 2026 (e) | SMLMV (f) | |
| Adicional No. 1 (2026) (Tramite presente solicitado) | $ 67.887.794,00 | $ 1.750.905,00 | 38,77 | 38,77 |
| | | | | |
| | TOTAL: | | | 38,77 |

| ACTA No. | FECHA | | | HORA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | DÍA | MES | AÑO | INICIA | TERMINA |
| | | | | | |

Ahora bien, el pago del servicio de mantenimiento rutinario incluye los costos de personal con todos los factores de prestaciones sociales legales y los costos directos requeridos para llevar a cabo la actividad, el equipo y herramientas, kit de seguridad para realizar las actividades requeridas, garantizando el transporte de los trabajadores a los diferentes frentes de actividad con la respectiva seguridad industrial. Es decir que el costo se constituye en un costo fijo mensual sin ajustes y por ende el contrato está definido a precios globales. Tanto en los pliegos de condiciones como en las minutas de los contratos, se establece que el contrato de obra NO se encuentra sujeto a ajustes.

El pago del Ítem de mantenimiento rutinario está supeditado al cumplimiento mensual del 100% de todos los indicadores establecidos. El Administrador vial certifica dicho cumplimiento y lo correspondiente para el pago respectivo.

El sistema de pago por ende es bajo la modalidad precio global mensual, lo cual implica que "*el contratista obtiene como remuneración una suma fija y es el único responsable del cumplimiento del objeto, la vinculación de personal, la elaboración de subcontratos o la obtención de materiales. En el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución de la obra y la Entidad Estatal no debe reconocer mayores cantidades de obra u obras adicionales necesarias no previstas que se encuentren dentro del objeto" (Definición tomada de Guía para procesos de contratación de obra pública, Colombia Compra Eficiente*).

En este sentido, el valor mensual estipulado en la propuesta económica (con iva incluido) para el ítem de servicio de servicio de mantenimiento rutinario para el año 2026 corresponde a **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 34.519.217,18) M/CTE**, valor fijo mensual reconocido por el cumplimiento del 100% de los indicadores de servicio de mantenimiento rutinario establecidos en el contrato. El plazo previsto para el desarrollo contractual en el proceso de selección fue de 29 meses. No obstante, conforme a la fecha de orden de inicio y a corte del pasado 31 de julio de 2026, restaba un tiempo efectivo de ejecución de 2,30 meses para completar el plazo contractual previsto. Con este saldo del contrato, se efectúo una primera prórroga hasta el 8 de octubre de 2026.

Ahora bien, la adición solicitada corresponde a 1,97 meses de servicio equivalente a 1 meses y 29 días (0,97 *30=29 días), calculada sobre el valor mensual del ítem de servicio de mantenimiento rutinario, así: ($ 34.519.217,18) × 1 meses + ($ 34.519.217,18 * 29 días /30 días) = $ 67.887.794,00. El valor de la operación efectuada se redondea al peso. Es de precisar que el período comprendido entre el 9 de octubre de 2026 y el 7 de diciembre de 2026 será financiado con los recursos correspondientes a la adición solicitada por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 67.887.794,00), recursos suficientes para garantizar la prestación del servicio durante el término de la prórroga solicitada. En consecuencia, con esta adición y para garantizar la continuidad del servicio, se requiere prorrogar el contrato hasta el 7 de diciembre de 2026.

Los factores que se tuvieron en cuenta para establecer la presente adición fueron tomados de la oferta inicial presentada por contratista y que hacen parte integral del contrato.

Se deja constancia de que la presente adición y prórroga no implica renuncia por parte del INVIAS a las acciones, reclamaciones, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento a que haya lugar. Tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que haya podido incurrir el contratista durante la ejecución del contrato.

Frente a la prórroga contractual, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto 2252 de 2015, precisó lo siguiente: *"(i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan*

*el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal. (…) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras"*.

En este sentido, la prórroga solicitada no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, en la medida en que se suscribirá dentro del plazo actual del contrato, responda a una necesidad real y verificable, cuenta con la debida justificación técnica, presupuestal y jurídica, y tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento rutinario dentro del alcance del objeto contractual.

Sumado a lo anterior, se tiene en cuenta el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: *"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"*.

Con fundamento en lo anterior, la adición y prórroga del Contrato No. 1449-2024 resultan jurídicamente procedentes, siempre que se mantenga el objeto contractual, se respete el límite legal de adición, se garantice la disponibilidad presupuestal y se acredite que la prórroga constituye un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para asegurar la continuidad del servicio de mantenimiento rutinario en el/los sector/es vial/es del objeto contractual "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL EN LOS SECTORES 9004 LORICA - COVEÑAS, PR0+0000 - PR5+0850; PR23+0300 - PR30+0000 2103 CERETÉ- LORICA, PR6+0942 - PR10+0764; PR48+0222- PR49+1360 7801 LORICA - CHINÚ, PR0+0000 (LORICA) - PR10+0000 (PURÍSIMA). LOTE 6".

Con base en lo anterior, la adición presupuestal y la prórroga solicitadas resultan jurídicamente viables, siempre que se encuentren soportadas, técnica, presupuestal y documentalmente, cuenten con el aval del Administrador de Mantenimiento Vial, la supervisión y la Dirección Territorial Córdoba, no modifiquen el objeto contractual, respeten el límite legal de adición y respondan a una necesidad real de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento rutinario.

En consecuencia, la modificación solicitada obedece a la necesidad de satisfacer el interés general, preservar el patrimonio vial a cargo del INVIAS, mantener condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad vial, y asegurar la atención oportuna de las actividades propias del contrato frente a condiciones sobrevinientes debidamente acreditadas.

- JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Se justifica la adición de recursos por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 67.887.794,00), de los cuales SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE( $ 66.735.097,00) corresponden al valor básico y UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE

| ACTA No. | FECHA | | | HORA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | DÍA | MES | AÑO | INICIA | TERMINA |
| | | | | | |

PESOS M/CTE ($ 1.152.697,00) corresponden al valor de IVA. toda vez que el presupuesto actualmente asignado al Contrato No. 1449-2024 resulta insuficiente para garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento rutinario en el/los sector/es vial/es del objeto contractual "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL EN LOS SECTORES 9004 LORICA - COVEÑAS, PR0+0000 - PR5+0850; PR23+0300 - PR30+0000 2103 CERETÉ- LORICA, PR6+0942 - PR10+0764; PR48+0222- PR49+1360 7801 LORICA - CHINÚ, PR0+0000 (LORICA) - PR10+0000 (PURÍSIMA). LOTE 6", durante el periodo adicional requerido.

La solicitud de adición representa una necesidad de inversión adicional asociada a la continuidad de las actividades de servicio de mantenimiento rutinario, la atención de las condiciones actuales de la infraestructura vial, la conservación de la transitabilidad y la ejecución de las labores necesarias para preservar el nivel de servicio del corredor, conforme al alcance contractual y a las instrucciones impartidas por el Administrador de Mantenimiento Vial, la supervisión del contrato y la Dirección Territorial Córdoba.

Teniendo en cuenta el balance financiero expuesto, la adición solicitada resulta necesaria para cubrir el costo del servicio de mantenimiento rutinario durante el periodo comprendido entre el 9 de octubre de 2026 y el 7 de diciembre de 2026, conforme al valor mensual o proporcional definido en la propuesta económica y en los documentos contractuales.

En ese sentido, la adición de recursos permite garantizar la continuidad del servicio, atender las actividades propias del servicio de mantenimiento rutinario, preservar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial, y evitar la interrupción de las labores requeridas para la conservación de la infraestructura vial a cargo del INVIAS.

*JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:*

Con la solicitud de adición se requiere la asignación de recursos adicionales para garantizar la adecuada ejecución de los ítems contractuales y la continuidad del servicio de mantenimiento rutinario en el/los sector/es vial/es del objeto del contrato "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL EN LOS SECTORES 9004 LORICA - COVEÑAS, PR0+0000 - PR5+0850; PR23+0300 - PR30+0000 2103 CERETÉ- LORICA, PR6+0942 - PR10+0764; PR48+0222- PR49+1360 7801 LORICA - CHINÚ, PR0+0000 (LORICA) - PR10+0000 (PURÍSIMA). LOTE 6", conforme al alcance del Contrato No. 1449-2024.

La apropiación requerida (adición) asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 67.887.794,00), valor que modifica el valor total del Contrato No.1449-2024, pasando de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 930.269.866,00) a NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 998.157.660,00), distribuidos así:

| BASICO | IVA | TOTAL |
|---|---|---|
| $ 981.209.497,00 | $ 16.948.163,00 | $ 998.157.660,00 |

Para respaldar presupuestalmente la presente adición, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 244326 expedido por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 68.955.296,00), el cual será afectado por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

| ACTA No. | FECHA | | | HORA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | DÍA | MES | AÑO | INICIA | TERMINA |
| | | | | | |

| | |
|---|---|
| | ($ 67.887.794,00) del rubro C-2401-0600-103-51102D-2401023-02 de la fuente Propios del recurso 20, destinado a amparar los recursos requeridos para la adición solicitada.<br><br>El pliego de condiciones que dio origen a los contratos de servicio de mantenimiento rutinario incluye el Anexo 7, el cual establece la metodología de cálculo del IVA aplicable según el tipo de proponente, ya sea que se trate de una Cooperativa de Trabajo Asociado o de otra naturaleza jurídica, precisando la formulación correspondiente para cada caso.<br>En términos generales, el valor del IVA debe calcularse en función de la naturaleza jurídica del proponente. Para ello, debe tenerse en cuenta que los contratos de mantenimiento rutinario son considerados, desde el punto de vista tributario, como servicios de mantenimiento de un bien inmueble. En consecuencia, de conformidad con el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, los proponentes organizados como Cooperativas de Trabajo Asociado deben liquidar el IVA sobre el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el cual no podrá ser inferior al 10 %, mientras que los proponentes de otra naturaleza jurídica deberán liquidarlo sobre el valor básico del contrato.<br><br>Visto lo anterior, se evidencia que la solicitud cuenta con respaldo presupuestal suficiente para su trámite, sin perjuicio de las verificaciones que correspondan a las áreas financiera, presupuestal y contractual del INVIAS.<br><br>Así mismo, el contratista COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CAÑO VIEJO “COOTRACAVIL” ha manifestado su voluntad de adicionar el contrato, con el aval del Administrador de Mantenimiento Vial COPEBA S.A.S, la supervisión del contrato y la Dirección Territorial Córdoba, conforme a las necesidades técnicas, financieras y presupuestales expuestas para garantizar la continuidad del servicio. |
| **RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA** | La Unidad Ejecutora, Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, conceptúa viable y favorable la solicitud presentada por el contratista COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CAÑO VIEJO “COOTRACAVIL”, con el aval del Administrador de Mantenimiento Vial COPEBA S.A.S y del supervisor del Contrato No. 1449-2024, con fundamento en la información técnica, financiera, presupuestal y contractual suministrada.<br><br>Se debe indicar que el Contrato No. 1449-2024 fue adjudicado por un valor inicial NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 930.269.866,00), incluido IVA. A la fecha, el contrato no ha tenido adiciones, por lo cual su valor contractual actual asciende a NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 930.269.866,00).<br><br>La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, Dirección Territorial Córdoba, considera jurídica, técnica, financiera y presupuestalmente justificada la solicitud de adicionar el contrato en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 67.887.794,00), toda vez que resulta necesario garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento rutinario en el/los sector/es vial/es objeto del contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL EN LOS SECTORES 9004 LORICA - COVEÑAS, PR0+0000 - PR5+0850; PR23+0300 - PR30+0000 2103 CERETÉ- LORICA, PR6+0942 - PR10+0764; PR48+0222-PR49+1360 7801 LORICA - CHINÚ, PR0+0000 (LORICA) - PR10+0000 (PURÍSIMA). LOTE 6”, conforme al objeto contractual, a las condiciones verificadas en campo y a las necesidades operativas reportadas por el Administrador de Mantenimiento Vial y la supervisión.<br><br>Por esta razón, se requiere contar con los recursos correspondientes a la adición No. 1, con el fin de continuar la prestación del servicio de mantenimiento rutinario en el/los sector/es vial/es objeto del contrato “SERVICIO DE |

| ACTA No. | FECHA | | | HORA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | DÍA | MES | AÑO | INICIA | TERMINA |
| | | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL EN LOS SECTORES 9004 LORICA - COVEÑAS, PR0+0000 - PR5+0850; PR23+0300 - PR30+0000 2103 CERETÉ- LORICA, PR6+0942 - PR10+0764; PR48+0222- PR49+1360 7801 LORICA - CHINÚ, PR0+0000 (LORICA) - PR10+0000 (PURÍSIMA). LOTE 6", evitar la interrupción de las actividades contractuales y mantener condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad vial para los usuarios.<br><br>Para respaldar presupuestalmente la presente adición, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 244326 expedido por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 68.955.296,00), el cual será afectado por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 67.887.794,00), destinado a amparar los recursos requeridos para la adición solicitada.<br><br>En consideración a lo anterior, esta Unidad Ejecutora, Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, verifica que, con la solicitud de adición y prórroga, el contrato contará con los recursos y el plazo necesarios para continuar su ejecución hasta la fecha solicitada, esto es, hasta el 7 de diciembre de 2026, conforme a las proyecciones financieras y operativas realizadas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.<br><br>La adición No. 1, por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 67.887.794,00), modifica el valor total del Contrato No.1449-2024, pasando de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 930.269.866,00) a NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 998.157.660,00). Para tal efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 244326 expedido por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 68.955.296,00), el cual será afectado por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 67.887.794,00), destinado a amparar los recursos requeridos para la adición solicitada.<br><br>Igualmente, el INVIAS se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas, contractuales y judiciales a que haya lugar, con el fin de reclamar los perjuicios que correspondan, en caso de que se llegare a probar algún incumplimiento imputable al contratista durante la ejecución del contrato. |
| **GESTOR TECNICO DE PROYECTO** | | N/A |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO** | | CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN VIAL NO. 1887-2024 - COPEBA S.A.S |
| **RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO** | | |
| **APROBACIÓN** | **SI** | SI |
| | **NO** | |

| ACTA No. | FECHA | | | HORA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | DÍA | MES | AÑO | INICIA | TERMINA |
| | | | | | |

**OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:**

No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por los miembros con voto que participaron en ella:

**MIEMBRO DEL COMITÉ-PRESIDENTE**

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| | |

**SECRETARIO DEL COMITÉ**

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|

| ACTA No. | FECHA | | | HORA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | DÍA | MES | AÑO | INICIA | TERMINA |
| | | | | | |

| | |
|---|---|
| | |

| ACTA No. | FECHA | | | HORA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | DÍA | MES | AÑO | INICIA | TERMINA |
| | | | | | |

**CONTROL DE CAMBIOS:**

| VERSIÓN | FECHA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | 04-03-2023 | Se crea el Acta de Comité de Contratación ACPA-FR-1 acorde con las directrices de la Subdirección de Gestión Contractual y procesos administrativos y la Direccion Jurídica en lo referente a la necesidad de estandarizar pautas para la presentación del trámite solicitado ante el Comité de Contratación. Se adopta el formato de acuerdo con la normatividad vigente.<br><br>Versión inicial reemplaza documento MINFRA-FR-1 en Adopción de las funciones designadas mediante el decreto 1292 de 2021 a la SGCP en lo concerniente al comité de Contratación. |